



1444
06 NOV. 2015

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se corrige la resolución No 1228 de fecha 25 de septiembre de 2015”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1228 de fecha 25 de septiembre de 2015, se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de las corrientes Tocuy Sororia, en beneficio del predio Campo Verde ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900542019-1. Dicho traspaso deriva de la resolución No 241 del 14 de octubre de 1988 y al tenor de lo dispuesto en el parágrafo único de su artículo primero, **“En los términos de esta disposición queda modificada en lo pertinente la resolución No 64 de enero /81”**. Para el efecto es pertinente señalar, que el río Tocuy es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 0064 -I-19-81, emanada de la Gerencia General del Inderena.

Que oficiosamente se ha establecido un error en la resolución de traspaso (por omisión), ya que se fundamentó lo pertinente en la parte motiva de la decisión, pero en su parte resolutive no se incluyó la resolución de la cual emana dicho traspaso (Resolución No 241 del 14 de octubre de 1988). En efecto, en la parte final del artículo primero solo se dijo que el traspaso se otorga **“bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución Reglamentaria No 0064 -I-19-de 1981”**. De igual manera en el artículo segundo, se consagraron obligaciones que debe cumplir el usuario, **“Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0064 -I-19-81”**. En ambos casos se omitió involuntariamente, incluir la resolución No 241 del 14 de octubre de 1988.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución No 1228 de fecha 25 de septiembre de 2015, en el sentido de precisar que el traspaso se otorga bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 241 del 14 de octubre de 1988 y la Resolución Reglamentaria No 0064 -I-19-de 1981.

ARTÍCULO SEGUNDO : Corregir el artículo segundo de la resolución No 1228 de fecha 25 de septiembre de 2015, en el sentido de precisar que INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C, debe cumplir las obligaciones establecidas en dicho artículo, además de las señaladas en las Resoluciones Nos 241 del 14 de octubre de 1988 y 0064 -I-19-81.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución No 1228 de fecha 25 de septiembre de 2015 mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES FUENTES LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900542019-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ALVARADO BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente 059-1988

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0